



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº ~~144~~ DP-2014.
(Actuación 127/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Andrea Maccione (DNI: 18.139.199) y el Sr. Pablo Caputo, no denuncia D.N.I. ante esta Defensoría el día 12 de Mayo de 2014, mediante correo electrónico y;

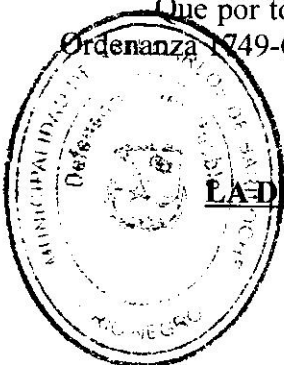
CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota la Sra. Maccione solicita la intervención en relación a que en su carácter de habitante en un departamento del edificio "Bariloche Center" de esta ciudad. Resultando insoportables los ruidos provenientes de los locales nocturnos "Le Lac" y "Diversión" así como las vibraciones en su departamento provenientes de la música de dichos locales bailables. Sumado a esto los gritos en la vía pública de quienes entran o salen de dichos locales. Manifiesta que no sólo sucede los fines de semanas sino también durante la semana en días laborables. Refiere que ha realizado denuncias en distintos organismos pero que nadie hace algo ni sanciona a sus propietarios. En tal sentido refiere que presentó Nota 456 en Febrero de 2014 en la Dirección de Obras Particulares solicitando información sobre si dichos locales cumplen con los requisitos mínimos para funcionar. A Inspección General solicitando se verifique el nivel de decibeles del sonido interno y externo. Por último requiere que algún funcionario municipal realice una constatación en el lugar en horarios nocturnos para comprobar sus dichos. Por su parte el Sr. Caputo refiere que vive en el mismo edificio y que el boliche "LE LAC" sito en Pagano Nº 277, en el horario de 03 a 07 hs. AM. Pone la música a alto volumen, ocasionando ruidos molestos y vibraciones en su departamento. Intentó hablar con alguien responsable del boliche pero no lo atendieron y le manifestaron que se le molestaba que se mude. Debido a los ruidos no puede descansar normalmente, tendiendo luego durante el día que trabajar.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de debido contralor de boliches nocturnos en cuanto al nivel de ruidos durante la noche.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Andrea Maccione (DNI: 18.139.199) y el Sr. Pablo Caputo, sin denunciar D.N.I. a través de sus notas presentadas ante esta Defensoría del Pueblo el día 12 de Mayo de 2014, mediante correo electrónico.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 MAY 2014



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche